



*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura - CTAEX, para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de información.* (2021060695)

Habiéndose firmado el día 12 de febrero de 2021, el Convenio marco de colaboración entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura y la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura – CTAEX, para el fomento de la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 5 de marzo de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 24/07/2020, DOE n.º  
147, de 30 de julio)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO EXTREMADURA – CTAEX, PARA EL FOMENTO DE LA INVESTIGACIÓN, EL DESARROLLO TECNOLÓGICO Y LA TRANSFERENCIA DE INFORMACIÓN.

Mérida, 12 de febrero 2021.

REUNIDOS

De una parte, D.<sup>a</sup> María Curiel Muñoz, Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, cargo para el que fue nombrada por Decreto 71/2019, de 16 de julio (DOE núm. 137, de 17 de julio), actuando en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 23 de julio de 2019, de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en la Secretaría General de la Consejería (DOE núm. 144, de 26 de julio)

De otra parte, D. José Luis Llerena Ruiz, en calidad de Secretario General de la Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura - CTAEX- con NIF G0664478, domiciliada en Carretera de Villafranco a Balboa km 1,2 de Badajoz (06195 Villafranco del Guadiana).

Ambas partes, en representación de las instituciones a las que pertenecen y en uso de las facultades que por sus cargos tienen conferidas, se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para intervenir en el presente Convenio y a tal efecto,

EXPONEN

**Primero.** Que la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, con NIF S0611001I y sede en Mérida (Badajoz), avenida Luis Jacinto Rammallo García s/n, C.P. 06800, es una institución de derecho público que actúa conforme a las atribuciones contenidas en la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se determina la composición y se establece una nueva estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 164/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.



Que entre sus competencias se encuentra las materias correspondientes a agricultura, ganadería y sector agroalimentario, entre otras, de acuerdo con la ordenación de la economía. Asimismo, le están atribuidas competencias en las materias de la promoción e impulso de la participación del sector productivo agrario en iniciativas de transformación y comercialización de la producción agropecuaria; la promoción de las técnicas y procesos agroalimentarios entre los distintos colectivos afectados; la dirección y coordinación de la actividad administrativa en materia de seguridad alimentaria de la producción primaria; la promoción y fomento de los seguros agrarios, así como la tramitación de las ayudas que se establezcan con tal fin; el apoyo a los titulares de explotaciones agrarias, las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias; proponer y desarrollar líneas de actuación en materia de comercialización y distribución en los diferentes sectores agroalimentarios; desarrollar las directrices de la política de vertebración sectorial y relaciones contractuales en el ámbito agroalimentario, y la dirección del Organismo especializado que tenga atribuido el ejercicio de los controles de condicionalidad, de conformidad con el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura - CTAEX- es un Centro de I+D, reconocido por el Ministerio de Ciencia e Innovación e inscrito en el Libro Registro de los mismos con el n.º 80 que desarrollo principalmente sus actividades en el campo de la innovación tecnológica, de acuerdo con sus estatutos, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones Grupo 1, Sección 1 número nacional 597036 con NIF G06334478 y en el Registro de Asociaciones de la Junta de Extremadura con n.º 2927 Sección Primera.

En base a lo cual, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio y La Asociación Empresarial de Investigación Centro Tecnológico Nacional Agroalimentario Extremadura – CTAEX- consideran de mutuo interés establecer un marco general de colaboración que permita el mejor cumplimiento de sus respectivas funciones con el máximo aprovechamiento de todos sus medios.

A las vista de lo anteriormente expuesto, ambas partes formalizan el presente Convenio en virtud de las siguientes,

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto del convenio.**

El objeto del presente Convenio es regular las relaciones de colaboración entre las partes firmantes para fomentar la investigación, el desarrollo tecnológico y la transferencia de infor-



mación, mediante el establecimiento de unos cauces que permitan la realización en común de actividad que redunde en beneficio de ambas partes especialmente las relacionadas con la producción en el sector de la agricultura y tecnología alimentaria en general.

### **Segunda. Intercambio de Información.**

El intercambio de información obtenido con las actividades desarrolladas por este Convenio constituye la base para la adecuada colaboración que se pretende entre las partes, así se comprometen a intercambiar información sobre sus proyectos y a consultarse respecto de todas las actuaciones que se propongan emprender y puedan resultar de interés a ambas partes.

### **Tercera. Actuaciones y compromisos de las partes.**

La colaboración entre las partes se promoverá a instancias de cualquiera de ellas y podrá comprender los siguientes aspectos:

- a) La realización de acciones desarrollo e innovación tecnológica propios o en cooperación con el objetivo de generar y difundir conocimientos tecnológicos.
- b) La realización de proyectos o estudios de I+D, que permitan maximizar la aplicación del conocimiento generado por el Centro, centrados en las áreas de interés común establecidas.
- c) La realización de servicios de asesoramiento tecnológico que no se hallen estandarizados.
- d) La atención a las necesidades, prestando servicios de asistencia técnica, como la formación técnica especializada, la vigilancia y prospectiva tecnológica, así como difusión de información y otros servicios análogos vinculados a la gestión del conocimiento, la tecnología y la innovación.
- e) La colaboración en la transferencia de resultados de innovación e investigación entre las administraciones públicas, organismos de investigación empresas y entidades agroalimentarias.
- f) La difusión de información, conocimiento, oportunidades tecnológicas y buenas prácticas de interés para la mejora de la competitividad empresarial.
- g) El fomento y desarrollo de la innovación, cooperativa entre empresas, especialmente entre pequeñas y medianas empresas y pequeños productores.
- h) El fomento de la integración de las empresas, especialmente pequeñas y medianas, en redes y foros de interacción permanentes tanto nacionales como internacionales, que



posibiliten la internacionalización, la mejora de los procesos de aprendizaje de las organizaciones y la participación en plataformas tecnológicas.

- i) Cualesquiera otras actividades cuyos resultados sean mejorar el conocimiento tecnológico y a través de su aplicación, el nivel tecnológico y competitivo de las empresas y puedan contribuir de esta manera a la creación de empleo, a la mejora de la calidad de vida, al desarrollo sostenible y al crecimiento económico y social.
- j) Estudio y desarrollo de las funciones relativas a la ordenación de las producciones agrarias y en materia de selección y reproducción vegetal
- k) Divulgación, apoyo, orientación y defensa de las figuras de calidad diferenciada agroalimentarias.
- l) Estudios y promoción de la introducción de nuevos cultivos o especies ganaderas.
- m) Estudio activo y apoyo a la producción integrada y ecológica y su indicación en los productos alimenticios, así como la autorización y supervisión de las entidades y organismos de control, acreditación y normalización de calidad de productos agroalimentarios.
- n) Apoyo en acciones de Desarrollo Rural, Territorial y en materia de gestión forestal.
- o) Fomento de iniciativas de transformación y comercialización de la producción agroalimentaria. Promoción de las técnicas y procesos del sector haciendo hincapié en la de seguridad y calidad alimentaria.
- p) Apoyo a las actividades especialmente en materia formativa, que fomenten el desarrollo rural a través de las agrupaciones de productores y organizaciones interprofesionales agroalimentarias.
- q) Cualquier otra actividad o intercambio de documentación o información que en el ámbito de este Convenio se considere oportuna por ambas partes y redunde en beneficio mutuo.

#### **Cuarta. Comisión mixta de seguimiento, vigilancia y control.**

Ambas partes y de común acuerdo constituirán una Comisión Mixta de seguimiento del presente Convenio, en el plazo máximo de un mes desde la firma del Convenio, que tendrá como funciones la programación, seguimiento, vigilancia, control y valoración de las acciones derivadas del presente Convenio y que velará por su correcto cumplimiento.



Esta Comisión de Seguimiento estará formada por dos representantes de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, y dos representantes de la entidad CTAEX, designados por esta.

La Comisión se reunirá periódicamente, como mínimo al inicio y al fin del desarrollo de cada una de las acciones así como a petición de cualquiera de las partes, para examinar aspectos específicos de la colaboración, y podrá a su vez designar subcomités para estudiar aspectos concretos de la actividad.

Se nombrará un coordinador responsable por cada una de las entidades firmantes, con el fin de asegurar la coordinación entre ellas y de velar por la correcta realización de las acciones acordadas.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de esta Comisión los expertos que se designen en cada caso por las partes, necesarios para el mejor desarrollo de las correspondientes acciones. No obstante, la presencia de dichos expertos se circunscribirá a su calidad de asesores, no teniendo en ningún caso derecho de voto, ni los derechos ejecutivos que les corresponden a los miembros de dicha Comisión.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantará, en su caso, Acta elaborada al efecto, en la que se reflejen de manera escrita y detallada los acuerdos adoptados por sus miembros.

Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, siendo observado este mismo criterio de representación para las designaciones en caso de suplencia.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Son funciones concretas de la Comisión velar por el correcto cumplimiento del Convenio, interpretar y resolver las controversias técnicas que pudieran derivarse y establecer las estrategias operativas a seguir.

#### **Quinta. Convenio específico.**

Cada uno de los supuestos concreto de colaboración entre ambas partes requerirá la elaboración de un convenio específico en el que se determinará el objeto, los medios y la vigencia para su realización. Las propuestas de convenio específico se ajustarán en todo caso a lo dispuesto en la normativa vigente de actuación de las partes firmantes.



Se incorpora en el presente Convenio como Anexo la relación de objetivos básicos para la posible realización de convenios específicos entre la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

**Sexta. Causas de extinción y resolución del Convenio.**

El Convenio podrá extinguirse por las causas generales admitidas en derecho.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte, al menos, con quince días de antelación a la fecha prevista de resolución.

**Séptima. Modificación del Convenio.**

La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

**Octava. Duración.**

El presente convenio tendrá una validez de cuatro años, a partir de la fecha de su firma, prorrogable por periodos de un año, por acuerdo previo, expreso, unánime y escrito de ambas partes con anterioridad a la fecha de finalización de la duración del convenio o de cualquiera de sus prórrogas, con un máximo de cuatro años adicionales.

**Novena. Resolución de Controversias.**

Las cuestiones a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este Convenio, deberán resolverse de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento.

En prueba de conformidad y para el fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente convenio por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al inicio indicados.

La Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Población y Territorio.-  
(P.A.) La Secretaria General.-  
(Resolución de 23 de julio de 2019,  
Doe n.º 144, de 26 de julio)

MARÍA CURIEL MUÑOZ

Por El Secretario General del Centro  
Tecnológico Nacional Agroalimentario  
Extremadura- CTAEX

JOSÉ LUIS LLERENA RUIZ

**ANEXO**

RELACIÓN DE OBJETIVOS BÁSICOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS ESPECÍFICOS ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LA ASOCIACIÓN EMPRESARIAL DE INVESTIGACIÓN CENTRO TECNOLÓGICO NACIONAL AGROALIMENTARIO "EXTREMADURA" (CTAEX)

## A) COMUNES A TODOS LOS SECTORES:

- Desarrollo Tecnológico.
- Innovación agroalimentaria.
- Formación y Divulgación Agraria.
- Transferencia de Tecnología.
- Desarrollo Rural.
- Caracterización y estudio de Alimentos de Calidad Diferenciada.
- Aplicación de las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- Apoyo a la toma de decisiones para la fertilización eficiente en los cultivos estratégicos de la Comunidad.
- Asesoramiento a los productores en prácticas de riego adecuadas a cultivos específicos.
- Apoyo activo a los nuevos cultivos complementarios y sectores emergentes de la Región.
- Estudios de bioeconomía agrícola y forestal como medio para desarrollo rural.
- Utilización de las TICs como vehículo para la modernización, actualización y mejora de la trazabilidad en el sector agroalimentario.
- Apoyo a los subsectores agroalimentarios como vía para favorecer la Red agrícola sustentada por las cooperativas.
- Desarrollo y divulgación de prácticas que fomenten la economía circular.
- Desarrollo de proyectos de I+D+i.
- Transferencia del conocimiento en el área agroalimentaria.



- Asistencia técnica territorial a proyectos y/o empresas.
- Elaboración de proyectos conjuntos para captación de fondos.
- Creación de un punto de apoyo y divulgación, para las actividades a desarrollar con las denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas.
- Promoción y marketing de los alimentos de calidad diferenciada.
- Establecimiento y mantenimiento de un portal web centralizado de Observatorios sectoriales de Vigilancia Tecnológica.
- Ensayos para el desarrollo de nuevos productos y necesidades bajo demanda de las Pymes extremeñas.
- Actividades de formación y divulgación específicas.

#### B) SECTORIALES:

**Comunes a las empresas del mismo sector:** Alternativas a usos de medios de producción (Tierras sin cultivar, cultivos en declive, identificación y puesta en valor de las plantas aromáticas puesta en valor de las plantas aromáticas y medicinales de la región, recuperación de variedades y especies autóctonas de frutales, vides, olivar, tomate, etc.), aprovechamientos y gestión forestal, aprovechamientos de residuos y subproductos, obtención de nutraceúticos para alimentos funcionales, cultivos energéticos, biomasa, etc.).

**Sectores:** Tomate industrial, Hortofrutícola, Pimiento industrial, Pimentón tabaquero, Arrocerero, Olivarero, Vitivinícola, Frutícola, Alimentos funcionales, Plantas ornamentales, Industria cárnica, Industria Conservera, cultivos emergentes (plantas aromáticas y medicinales, cáñamo, estevia) etc.

